

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA SINTRAMUSA**

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

**SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

**SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA**

SINTRAIMDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2

Sabanalarga, abril 23 de 2021

Doctor
JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS
Alcalde Municipal Sabanalarga Atl.

Doctora
PAOLA CASTILLO VELASCO
Profesional Universitario -Talento Humano AMS
E. S. M.

¡Hola SINDICATO DE SERVIDORES
PUBLICOS "SINSERPALSA"!

PQRDS

RADICADO No. 62091711502

**REF: SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO (SG-SST) - PETICION SINDICAL. (Art. 23 CP)**

Cordial saludo.

Mediante el presente escrito los abajo firmantes en calidad de representantes legales de los respectivos Sindicatos, le hacemos llegar el presente Comunicado y Petición Sindical, el cual apunta a la **Seguridad, Salud y la Vida** de todos los trabajadores y contratistas de este ente territorial.

El Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, el cual debe ser implementado obligatoriamente por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales. Institucional y jurídicamente determinado mediante Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.

Acorde al Decreto 1072 de 2015, el Alcalde como empleador debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga
aruthmarelvis@hotmail.com - sinserpalsa@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA SINTRAMUSA**

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

**SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

**SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA**

SINTRAIMDESCOL
Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2

de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones. Adicionalmente debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones; implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

El **Empleador** en el marco del Covid-19; además de cumplir las instrucciones contenidas en Circulares 017 y 018 de 2020 del Ministerio del Trabajo, es imperativo que los empleadores apliquen su propio Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Esto implica una adecuada gestión del cambio (I) evaluando el impacto del Covid-19 en su organización; (II) identificando los peligros y evaluando los riesgos derivados del virus; (III) adoptando medidas de prevención y control acordes, para mitigar el riesgo de contagio, para mantener adecuadas condiciones de higiene en las instalaciones y puestos de trabajo, así como para capacitar a los trabajadores en prevención y en los ajustes al SG-SST con ocasión de la crisis. Lo anterior, con el apoyo del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PETICIONES:

1. Indicarnos quien es la persona profesional en (SG-SST) responsable de liderar el proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, en la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, aportarnos copia de su contrato o vinculación laboral con la entidad.
2. Aportarnos copia del acto administrativo donde se acoge y formaliza el (SG-SST), de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga.
3. Aportarnos copia en PDF del diseño (SG-SST), implementado en la Alcaldía Municipal de Sabanalarga.
4. Copia del acto administrativo por medio del cual se integra y organiza el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Municipal de

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA **SINTRAMUSA**
Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA **SINSERPALSA**
Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
SINTRAIMDESCOL
Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2

Sabanalarga, **COPASST**, conforme al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto-Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015.

5. Copia del Acto Administrativo por medio del cual se conforma y establece el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral "**COCOLA**" en la Alcaldía de Sabanalarga, conforme a la Resolución 0652 del 30 de abril de 2012.

OBJETO DE LA PETICION

El presente escrito tiene como finalidad velar por el estricto cumplimiento de los DERECHOS de cada uno de los miembros y afiliados a los sindicatos, darle cabal seguimiento al cumplimiento Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6, a su vez aportar ideas que redunden en la conservación de la **salud y la vida** de todas las personas que laboren y visiten la alcaldía Municipal de Sabanalarga. La irrupción del COVID-19 ha afectado a todas las organizaciones y supone para éstas nuevos desafíos no solo en la parte económica; sino también en la manera de proteger y salvaguardar la vida de sus trabajadores.

La gestión de la seguridad y la salud forma parte de la gestión de una empresa. La Alcaldía de Sabanalarga debe hacer una evaluación para conocer cuáles son los peligros y los riesgos en sus lugares de trabajo, y adoptar medidas para controlarlos con eficacia, asegurando que dichos peligros y riesgos no causen daños irreversibles o irreparables a los trabajadores.

Los trabajadores exigen el derecho a saber, con la mayor precisión posible, cuáles son los riesgos y cómo se controlarán. Como se trata de nuestras propias vidas, insistimos sobre el derecho a participar en la toma de decisiones con respecto a qué controles se están implementando. Esto significa que los Comités Conjuntos de Salud y Seguridad y los representantes sindicales de seguridad deben participar plenamente en el diseño, la implementación y el monitoreo de todas las medidas tomadas.

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA **SINTRAMUSA**

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA **SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL
Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2

Los **empleadores** frente al covid-19 tienen la responsabilidad de garantizar lugares de trabajo seguros y saludables, tendientes a preservar la vida. Los **empleados** tienen la responsabilidad de seguir e implementar cuidadosamente todos los controles establecidos.

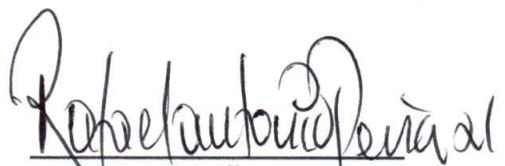
Finalmente, reafirmaremos nuestro derecho a negarnos a realizar tareas insalubres o inseguras si hay razones para creer que los controles son inadecuados.

RECIBIMOS NOTIFICACION EN:

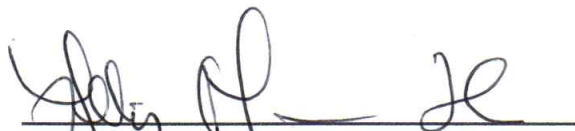
Calle 21 No. 18 - 46 Sabanalarga - Atlántico.

Correos: aruthmarelvis@hotmail.com - sinserpalsa@gmail.com - sabanalarga1966@hotmail.com

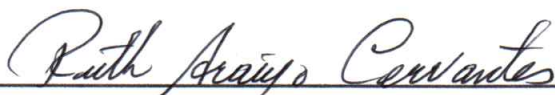
De ustedes Atentamente,



RAFAEL PEÑA NAVAS
Vice-Presidente **SINTRAMUSA**



YISELLIS MENDOZA HERNANDEZ
Presidente **SINSERPALSA**



RUTH MARELV ARAUJO CERVANTES
Presidente **SINTRAIMTDESCOL**

Con copia a: Personería, Ministerio de Trabajo y Protección Social, Ministerio de Salud, Recursos Humanos, Secretaría de Salud Municipal y Control Interno.

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga
aruthmarelvis@hotmail.com - sinserpalsa@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!